

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA LIC. IRMA LILIANA MURILLO DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Que del artículo 60 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación con el artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, se desprende que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al esparcimiento, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas para su adecuado desarrollo.

Que del artículo 29 fracciones XIV, XVI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua se acredita que la Secretaría de Educación y Deporte es la dependencia rectora en los asuntos relativos al fomento y apoyo a las actividades relacionadas con la ciencia y la tecnología; con la organización, coordinación y fomento en la enseñanza y práctica de deportes y que es dicha Secretaría la que se encuentra facultada para participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado de Chihuahua en las acciones correspondientes con estas actividades.

Luego entonces, se establece que existen las condiciones necesarias para que a través del DIF Estatal y de la Secretaría de Educación y Deporte, se realicen las acciones conjuntas a efecto de promover que los alumnos inscritos en el Subsistema Estatal y Federalizado del Nivel Básico, Media Superior y Superior, asistan a las instalaciones del Semilla Centro de Ciencia y Tecnología y/o Parque Acuático del DIF Estatal, con la finalidad de fomentar en las niñas, niños y adolescentes la cultura del deporte, la ciencia y la tecnología.

DECLARACIONES

I. Declara el "DIF ESTATAL" a través de la Lic. Irma Liliana Murillo Domínguez, bajo protesta de decir verdad:

I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77



DIF
ESTATAL CHIHUAHUA

publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O., mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.

I.II Que es la entidad rectora de la asistencia social en el Estado, y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

I.III Que es la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, personalidad que acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, en fecha 11 de octubre del 2016, el cual obra inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo el número de Inscripción 243, Folio 243 del Libro Cuatro.

I.IV Que de conformidad con el artículo 38 fracciones I, IV y V, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

I.V Que señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Tecnológico, número 2903, código postal 31310, de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- Declara la **"LA SECRETARÍA"** a través del Lic. **Pablo Cuarón Galindo** en su carácter de Secretario, bajo protesta de decir verdad:

II.I Que es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con los Artículos 2 y 24 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y celebra el presente convenio de conformidad con el Artículo 29 Fracciones XVII y XVIII de la misma Ley.

II.II Que acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, con fecha 4 de octubre de 2016 y toma de protesta, el cual obra inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo el número de Inscripción 210, Folio 210 del Libro Cuatro.

II.III Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 803, Edificio



DIF
ESTATAL CHIHUAHUA

"Héroes de la Revolución", 3er piso, colonia Obrera, Código Postal 31350, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

III. Declaran LAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente convenio de colaboración administrativa, y se obligan con base a las con las siguientes:

C L Á U S U L A S

- PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa tiene por objeto que "**LA SECRETARÍA**", de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, a través de las diversas instituciones educativas en el Estado de Chihuahua en situación de vulnerabilidad, asistan con sus Alumnos a las instalaciones de Semilla Centro de Ciencia y Tecnología, ubicado en la calle Progreso, número 1201 de la colonia Centro y/o al Parque Acuático del DIF Estatal, ubicado en la Avenida Prolongación Francisco Portillo de la Colonia Avalos s/n, en esta ciudad de Chihuahua.
- SEGUNDA.- CUOTA DE RECUPERACIÓN.-** "**LA SECRETARÍA**" entregará por concepto de recuperación al "**DIF ESTATAL**" la cantidad de **\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** por cada uno de los estudiantes que ingresen al Semilla Centro de Ciencia y Tecnología, y la cantidad de **\$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.)** por cada uno de los alumnos que ingresen al Parque Acuático.
- TERCERA.-** "**LA SECRETARÍA**" se compromete a entregar al "**DIF ESTATAL**" la cantidad que resulte del total de Alumnos que hayan asistido al Semilla Centro de Ciencia y Tecnología y/o al Parque Acuático del DIF Estatal, en un plazo de 15 días naturales de cada mes, mediante cheque a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, el cual se entregará en la caja general del "**DIF ESTATAL**", ubicada en la Avenida Tecnológico, número 2903, código postal 31310 de la colonia Magisterial de esta ciudad de Chihuahua, Chih., previa entrega del comprobante fiscal que ampare dicha cantidad.
- CUARTA.-** "**DIF ESTATAL**" se compromete a facilitar a "**LA SECRETARÍA**" en lo correspondiente al Semilla Centro de Ciencia y Tecnología, el ingreso de los Alumnos en dos turnos de 9:00 a las 13:00 horas y de las 13:00 a las 19:00 horas con un guía asignado para cada horario, con un máximo de 200 (doscientos) alumnos en cada turno. En lo correspondiente al Parque Acuático, el "**DIF ESTATAL**" podrá recibir hasta un máximo de 1,500 (mil quinientos) Alumnos por día.

- QUINTA.-** Para la adecuada ejecución del presente Convenio de Colaboración Administrativa **“LA SECRETARÍA”** programará las visitas correspondientes de manera directa con el personal del Semilla Centro de Ciencia y Tecnología o al teléfono 614-429-33-00 extensión 22304 y enviará con cuando menos dos días de anticipación, el oficio signado por la Dirección Administrativa a petición del Departamento de Asistencia Educativa de **“LA SECRETARÍA”** mediante el cual se informe el número de Alumnos, el horario y el día que acudirán a las instalaciones del Semilla Centro de Ciencia y Tecnología y/o Parque Acuático.
- SEXTA.-** Dentro de los primeros cinco días de cada mes, el **“DIF ESTATAL”** enviará un oficio a **“LA SECRETARÍA”** mediante el cual se informe el número de Alumnos que asistieron al Semilla Centro de Ciencia y Tecnología y/o Parque Acuático, anexando copia de los oficios recibidos por la Dirección Administrativa de **“LA SECRETARÍA.”**
- SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES”** acuerdan que el personal que el **“DIF ESTATAL”**, asigne para la ejecución del presente instrumento legal, no tienen, ni tendrán ninguna clase de relación laboral con la **“LA SECRETARÍA”**, por lo tanto este último queda exento de toda responsabilidad laboral y no será considerado en ningún momento como patrón sustituto y/o intermediario.
- OCTAVA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta el día 30 de noviembre del 2017.
- NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de **“LAS PARTES”**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente Convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso **“LAS PARTES”** se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.
- DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.- “LAS PARTES”** convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos

para llevar a cabo el objeto del presente contrato, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA

PRIMERA.- NOTIFICACIONES.- Todos los avisos y notificaciones que "**LAS PARTES**" deban realizarse en relación con el presente Convenio, se harán por escrito en el domicilio señalado por cada una de ellas, salvo el oficio que enviará "**LA SECRETARÍA**" al Semilla Centro de Ciencia y Tecnología para informar de la visita que realizarán los alumnos.

DÉCIMA

SEGUNDA.-MODIFICACIONES.- "**LAS PARTES**" acuerdan que las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo por "**LAS PARTES**" a través del convenio modificatorio al presente instrumento legal, el cual surtirá sus efectos una vez que haya sido firmado por los intervinientes.

DÉCIMA

TERCERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por voluntad de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito y con cuando menos treinta días de anticipación.

DÉCIMA

CUARTA.-RESCISIÓN.- "**LAS PARTES**" podrá rescindir administrativamente el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando exista incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DÉCIMA

QUINTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.- "**LAS PARTES**" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA

SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse alguna controversia "**LAS PARTES**" la resolverán de común acuerdo y en el supuesto de que la controversia subsista en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



DIF
ESTATAL CHIHUAHUA

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

“DIF ESTATAL”

LIC. IRMA LILIANA MURILLO DOMÍNGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL

“LA SECRETARÍA”

LIC. PABLO CUARÓN GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

TESTIGO

C.P. MARCO ANTONIO ORDOÑEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL DIF ESTATAL

TESTIGO

LIC. MARÍA EUGENIA ALVAREZ MONGE
COORDINADORA DE ESPARCIMIENTO DEL DIF ESTATAL

TESTIGO

LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL DIF ESTATAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA DEBIDAMENTE CELEBRADO POR EL DIF ESTATAL Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.